	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código:	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

COMPROBANTE DE EGRESOS Nro: EGR - 2025000569

Nit: 800099662-3

martes, 17 de junio de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025000443	17-jun.-25

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO — **CC o NIT** 1055710317 — **DV** 7

DIRECCION AV NORTE 78 32 APTO 502 — **TELEFONO** 3112186658

BANCO — **CUENTA** — **TIPO CUENTA** CTA AH

CHEQUE No PAGO ELECTRONICO — **VALOR PAGO** 3,115,000.00

DESCRIPCION

PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 085-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

SON TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	RETENCIONES TIPO	BASE	%
1110060101		Davivienda 3 9286 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipio de Moniquirá	00.00	3,115,000.00			
1305880201	1.1.01.02.300.55	Estampilla procultura contratos 1%	00.00	33,000.00	Estampilla	3,300,000.00	1.000
1305880104	1.1.01.02.300.01	Estampilla pro adulto contratos 4%	00.00	132,000.00	Estampilla	3,300,000.00	4.000
13050803	1.1.01.02.200.03	Industria y comercio actividad por servicios	00.00	20,000.00	I.C.A.	3,300,000.00	0.600
24905401 1055710317 001	2.3.40.4003.4003011	Honorarios SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO	3,300,000.00	00.00			
		SUMAS IGUALES	**3,300,000.00**	**3,300,000.00**			

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025000154	2025000238	2.3.40.4003.4003011.2.3.2.02.02.008.83990.108.1.2.4.6.00.001	Servicio de monitoreo del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Agua Potable y Saneamiento BasicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico . FUENTE: 1.2.4.6.00.001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	3,300,000.00

108 Realizar los informes anuales de plataformas SUI, SUIP

TOTAL PRESUPUESTO **3,300,000.00**

Elaboró: BYRON **Aprobo:**	**Modifico:** **Reviso:**	**Firma y Sello Beneficiario**
FREDY IOVANNY PARDO PINZON **Alcalde Municipal**	**HENRY ARISTIDES VELANDIA RONCANCIO** **Secretario de Hacienda**	**c.c ó Nit**

9176796

	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código: COM-2025000443	
	PROCESO FINANCIERO	Versión: 1	
		Página: 1 de 1	

ORDEN DE PAGO No. COM-2025000443

Nit: 800099662-3

martes, 17 de junio de 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO **CC o NIT** 1055710317 **DV** 7

DIRECCION AV NORTE 78 32 APTO 502 **TEL** 3112186658

DESCRIPCION PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 085-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
55040601	Asignación de Bienes y Servicios	3,300,000.00	00.00
24905401	Honorarios SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO	00.00	3,300,000.00
	SUMAS IGUALES	**3,300,000.00**	**3,300,000.00**
Documento	**Valor a Girar**	**3,300,000.00**	

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025000154	2025000238	2.3.40.4003.4003011.2.3.2.02.02.008.83990.108.1.2.4.6.00.001	Servicio de monitoreo del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Agua Potable y Saneamiento BasicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico . FUENTE: 1.2.4.6.00.001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	3,300,000.00

108 Realizar los Informes anuales de plataformas SUI, SUIP

TOTAL PRESUPUESTO	3,300,000.00

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

HENRY ARISTIDES VELANDIA RONCANCIO
Secretario de Hacienda

BYRONL
Elaboró

Modificó

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS CON NO OBLIGADOS A FACTURA

Nombre del Adquirente:
ALCALDIA MUNICIPAL
MONIQUIRA-BOYACA

Fecha de Operación: 1 de junio de 2025

Contratista / Proveedor	SANCHEZ DIAZ MATIAS FERNANDO		
Nit.	1054	Teléfono	3112186484
Direccion	AV NORTE # 8 - 40 Barrio	Ciudad	MONIQUIRA-BOYACA

CANTIDAD	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 080 2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TECNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
		TOTAL A PAGAR	$ 3.000.000,00

Firma del Adquirente

Firma del Proveedor

14

Moniquirá, Boyacá, 12 de junio de 2025

CUENTA DE COBRO N°01

Alcaldía Municipal de Moniquirá
RADING: 2025-5799 Ref: 001d8799

Fecha: 16/06/2025, Hora: 16:45, Radicado por: MANUEL FERNANDO SANCHEZ, Asignado a: Secretaría de Hacienda

EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ
Nit 800.099.662-3

DEBE A:
MANUEL FERNANDO SANCHEZ
C.C 1.055.710.317 de Tinjaca.

folios: 20

LA SUMA DE:
TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS
($3.300.000,00)

Por concepto de:

CUENTA DE COBRO N°01 del periodo de tiempo comprendido entre el **18 de marzo de 2025** al **17 de abril de 2025** del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085 de 2025 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA"**

Cordialmente,

MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
C.C 1.055.710.317 de Tinjaca

ACTA PARCIAL, FINAL, A SATISFACCIÓN

ACTA FINAL		PARCIAL	X	RECIBO A SATISFACCIÓN	

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2025	**ACTA PARCIAL N° 01**
No. CONTRATO: 085 DE 2025 **FECHA DE CONTRATO:** 13 DE MARZO DE 2025 **FECHA DE INICIO:** 18 DE MARZO DE 2025 **FECHA DE TERMINACION :** 07 DE JULIO DE 2025	**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ **REPRESENTANTE LEGAL:** FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
CLASE DE ORDEN / CONTRATO:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CONTRATISTA:** MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ **C.C.** 1.055.710.317 EXPEDIDA EN TINJACA.

OBJETO DEL CONTRATO 2025: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CPD:	CDP No. 2025000154 del 05 de marzo de 2025
Registro Presupuestal RP:	RP No. 2025000238 del 13 de marzo de 2025.

BALANCE DEL CONTRATO

RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DÉBITO	CRÉDITO
VALOR CONTRATO	$11.880.000,00	$0,00
VALOR ACTA PARCIAL N° 01	$0,00	$3.300.000,00
VALOR POR EJECUTAR	$0,00	$8.580.000,00
SUMAS IGUALES	$11.880.000,00	$11.880.000,00

OBSERVACIONES: Que mediante la presente se certifica, que **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.055.710.317 expedida en Tinjaca, ejecutó cumplidamente con el objeto del **CONTRATO No. 085 DE 2025** del periodo de tiempo comprendido entre el **18 DE MARZO DE 2025 AL 17 DE ABRIL DE 2025**, habiendo llevado a cabo de manera oportuna y en debida forma las actividades objeto del mismo conforme al informe de actividades presentado.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

N° de planilla	Marzo: 32789070- Abril: 32899689		
Entidad donde realiza el pago	Asopagos		
Periodo cotizado	Marzo 2025 – Abril 2025		
Valor del Aporte	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**

ACTA PARCIAL, FINAL, A SATISFACCIÓN

Marzo	$278.000	$355.800	$11.700
ABRIL	$265.000	$339.200	$11.100
ANEXOS			**Marque con x**
Cuenta de cobro y/o factura			x
Copia de seguridad social			x
Informe de actividades			x

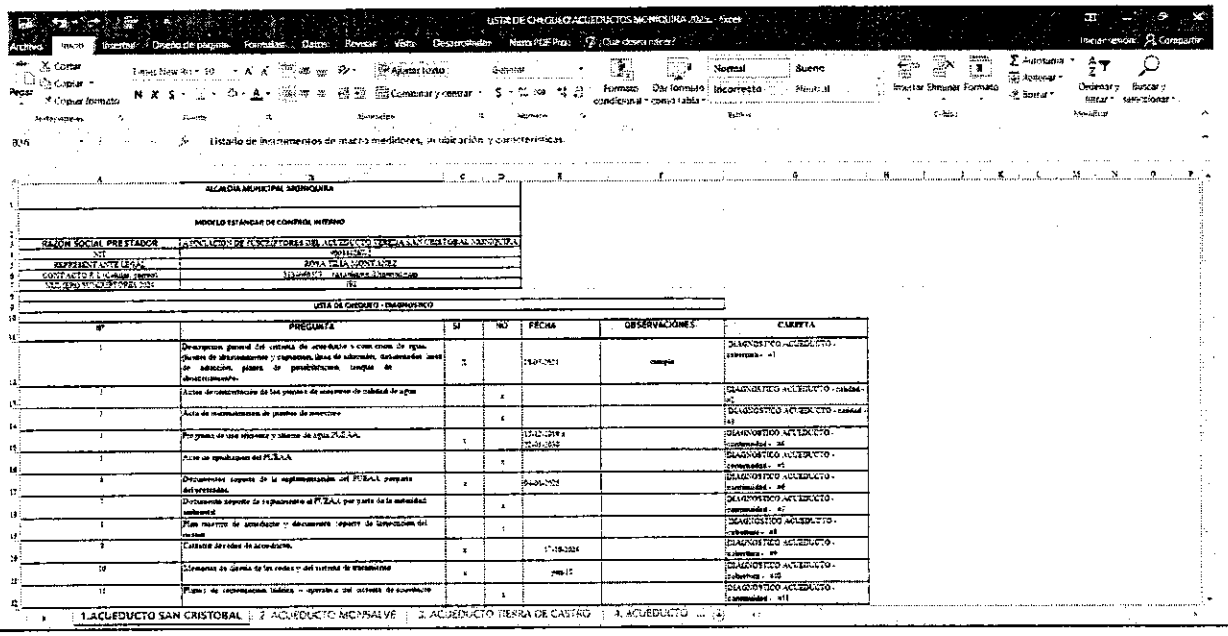
MANUEL FERNANDO SANCHEZ **Contratista**	**Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres** **Supervisor**

Nombre	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma			

TRD Código Dependencia Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 085 DE 2025 **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA"**	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	12 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA:	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ C.C 1.055.710.317 de Tinjaca
SUPERVISOR:	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000,00) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP - No. 2025000154 del 05 de marzo de 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP - No. 2025000238 del 13 de marzo de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES DIECISIETE (18) DIAS
FECHA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	SIETE (07) DE JULIO DE 2025
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	18 DE MARZO DE 2025 – 17 DE ABRIL DE 2025

EJECUCION DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACION ES DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE MARZO DE 2025 AL 17 DE ABRIL DE 2025
ACTIVIDAD No. 1
Actividad contractual: *Apoyar al municipio de Moniquira en la elaboración del diagnóstico administrativo de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados.* **Actividad ejecutada:** Para el periodo de tiempo en mención, el contratista apoyo en la fase inicial de diagnóstico de los acueductos rurales indicados teniendo en cuenta bases de datos existentes en la dependencia y haciendo uso de formato de chequeo general de auditoria con 76 ítems de cumplimiento para cada acueducto tal y como se relaciona a continuación:
EVIDENCIAS



ALCALDIA MUNICIPAL MONIQUIRA

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

RAZON SOCIAL PRESTADOR	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN CRISTOBAL MONIQUIRA
NIT	900163367-1
REPRESENTANTE LEGAL	ZOILA ELSA GONTAREZ
CONTACTO FUNCIONARIO	3134008473 - fabiancamilo2@hotmail.com
MUNICIPIO PRESTADOR	Nº4

LISTA DE CHEQUEO - DIAGNOSTICO

Nº	PREGUNTA	SI	NO	FECHA	OBSERVACIONES	CARPETA
1	Descripcion general del sistema de acueducto y caracteristicas de aguas, fuentes de abastecimiento y captaciones, lineas de conducción, documentación tecnica de aducción, planos de potabilizacion, tanques de almacenamiento.	X		19-07-2021	completo	DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - cobertura - v1
2	Actas de caracterizacion de los puntos de muestreo de calidad de agua		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - calidad - v1
3	Acta de mantenimiento de puntos de muestreo		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - calidad - v1
4	Programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.	X		15-12-2019 y 29-01-2020		DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - continuidad - v1
5	Acto de aprobacion del PUEAA		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - continuidad - v1
6	Documentos soporte de la implementacion del PUEAA, periodo del vigencias.	X		29-01-2020		DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - continuidad - v1
7	Documento soporte de seguimiento al PUEAA por parte de la autoridad ambiental		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - continuidad - v1
8	Plan maestro de acueducto o documento soporte de intervencion del sistema		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - cobertura - v1
9	Catastro de redes de acueducto.	X		17-10-2020		DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - cobertura - v1
10	Diagramas de planta de las redes y del sistema de abastecimiento	X		2020		DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - cobertura - v1
11	Planes de capacitacion, talleres o ejercicios del sistema de acueducto		X			DIAGNOSTICO ACUEDUCTO - continuidad - v1

1 ACUEDUCTO SAN CRISTOBAL | 2 ACUEDUCTO MONSALVE | 3 ACUEDUCTO PIEDRA DE CASTRO | 4 ACUEDUCTO ...

ACTIVIDAD No. 2

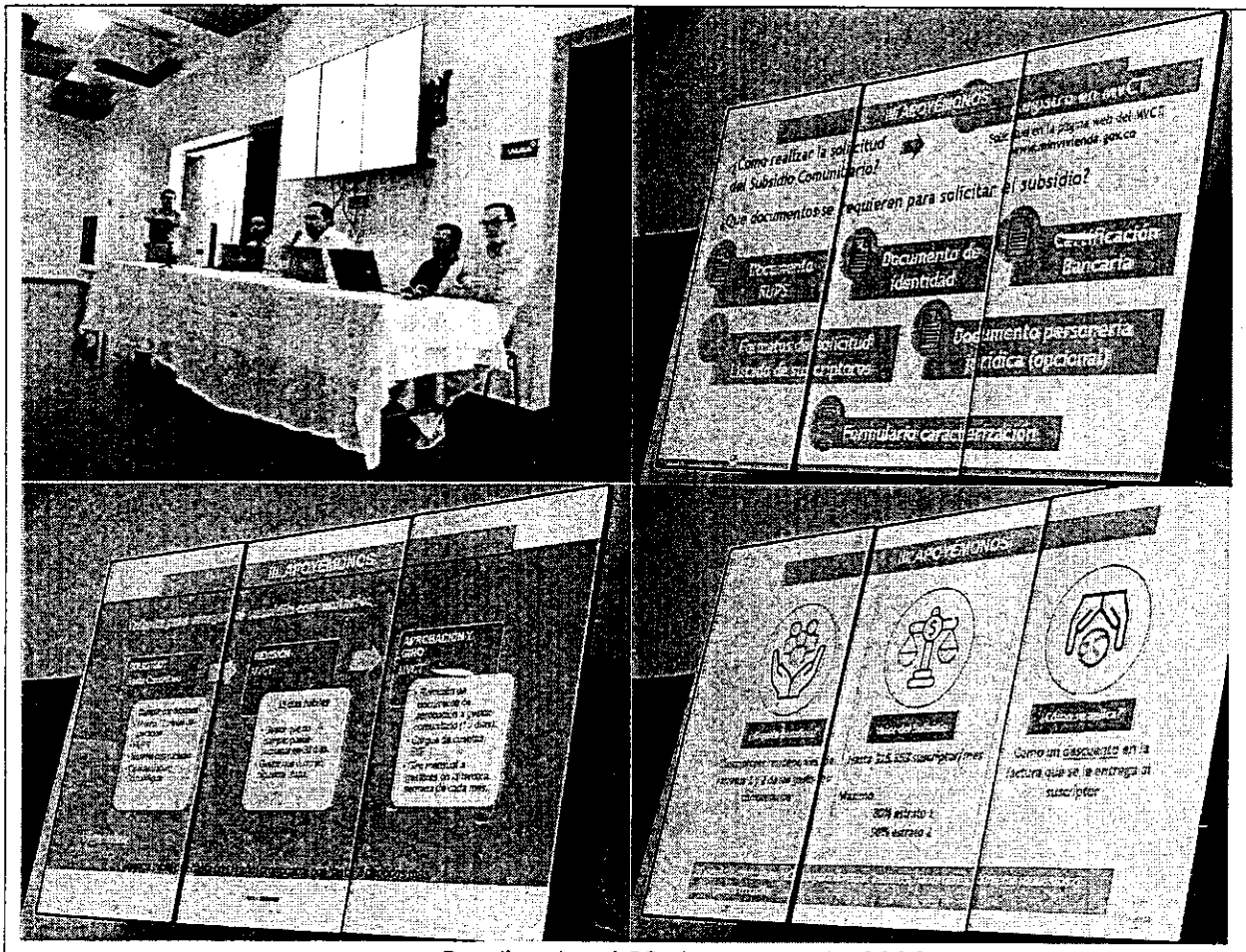
Actividad contractual:

Apoyar al municipio de moniquira en la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados.

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo en mención, el contratista asistió a capacitación y orientación técnica para acueductos rurales en pro de mejorar y aclarar aspectos benéficos para las asociaciones que lo requieren.

EVIDENCIAS



Realizada el 28 de marzo de 2025

ACTIVIDAD No. 3

Actividad contractual:

Asesorar y apoyar al municipio de Moniquira en la revisión, actualización y validación de documentos que se requiere para dar cumplimiento a los indicadores de monitoreo, seguimiento y control de los recursos provenientes del sistema general de participaciones-agua potable y saneamiento básico (SGP- APSB).

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo de interés no se ejecutó la actividad en mención

ACTIVIDAD No. 4

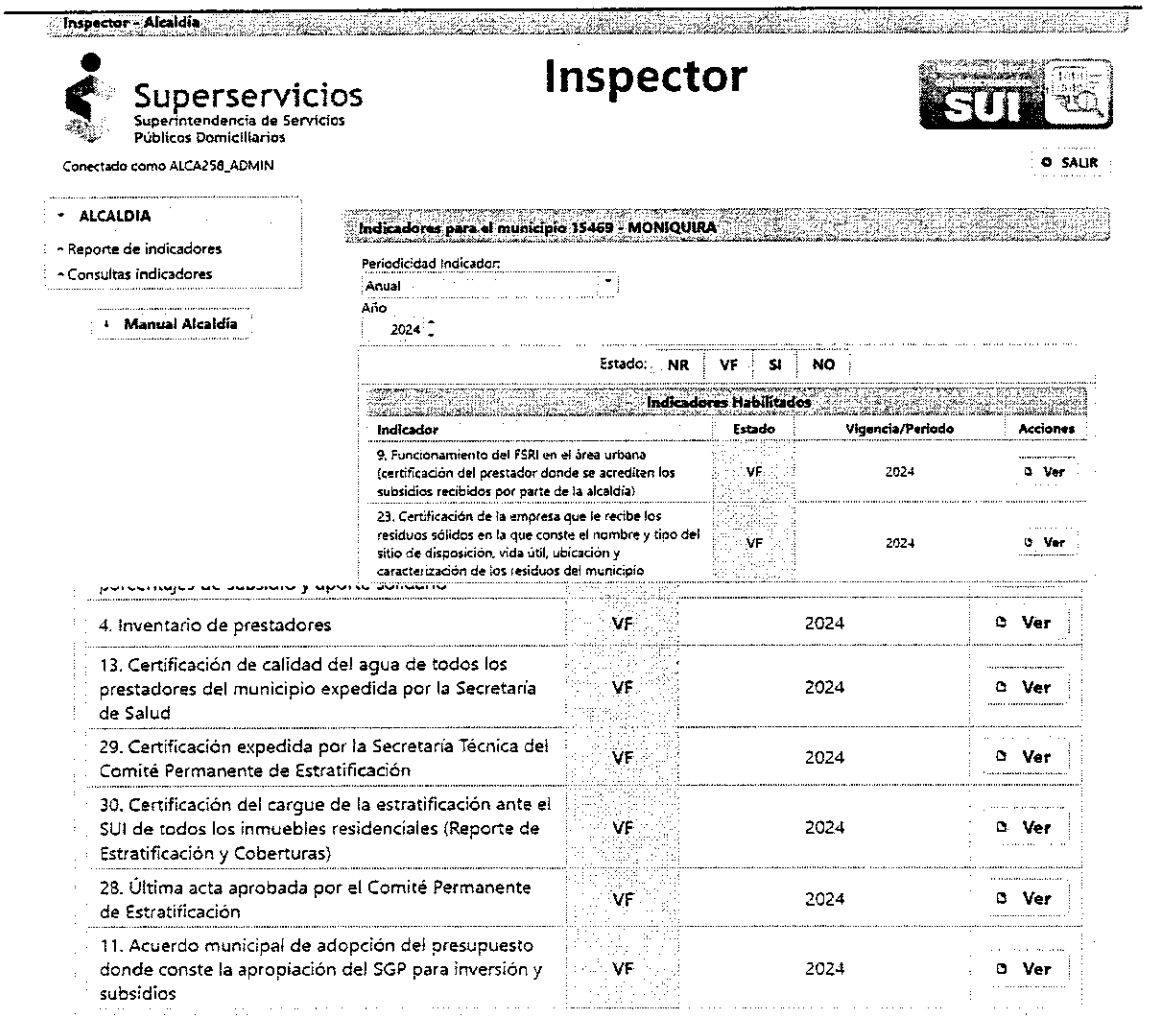
Actividad contractual:

Apoyar en realizar el reporte, cargue y certificación de la información generada por el municipio de Moniquira en el módulo alcaldía (cargue masivo, formularios, aplicativo inspector) de la plataforma del sistema único de información de servicios públicos (SUI).

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo en mención, el contratista cumplió con el cargue correspondiente a la vigencia en el aplicativo sui

EVIDENCIAS


Inspector - Alcaldia

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Inspector

SUI

Conectado como ALCA258_ADMIN

SALIR

- ALCALDIA
 - Reporte de indicadores
 - Consultas indicadores
- Manual Alcaldía

Indicadores para el municipio 15469 - MONIQUIRA

Periodicidad Indicador:
Anual

Año
2024

Estado: NR | VF | SI | NO

Indicadores Habilitados

Indicador	Estado	Vigencia/Periodo	Acciones
9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)	VF	2024	Ver
23. Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio	VF	2024	Ver
4. Inventario de prestadores	VF	2024	Ver
13. Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud	VF	2024	Ver
29. Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación	VF	2024	Ver
30. Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas)	VF	2024	Ver
28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación	VF	2024	Ver
11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios	VF	2024	Ver

ACTIVIDAD No. 5

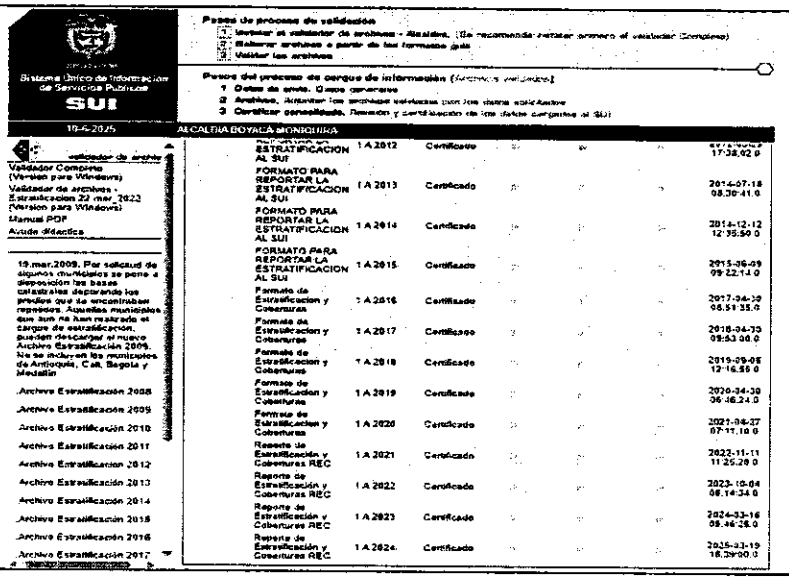
Actividad contractual:

Apoyar a realizar la actualización, cargue del formato de reporte de estratificación y coberturas del municipio de Moniquira para la vigencia 2025.

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo de interés se ejecutó la actividad en mención teniendo en cuenta la información correspondiente revisada para cargar dando cumplimiento a lo solicitado.

EVIDENCIAS



ACTIVIDAD No. 6

Actividad contractual:

Apoyar en el funcionamiento del comité permanente de estratificación vigencia 2025 .

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo de interés no se ejecutó la actividad en mención

ACTIVIDAD No. 7

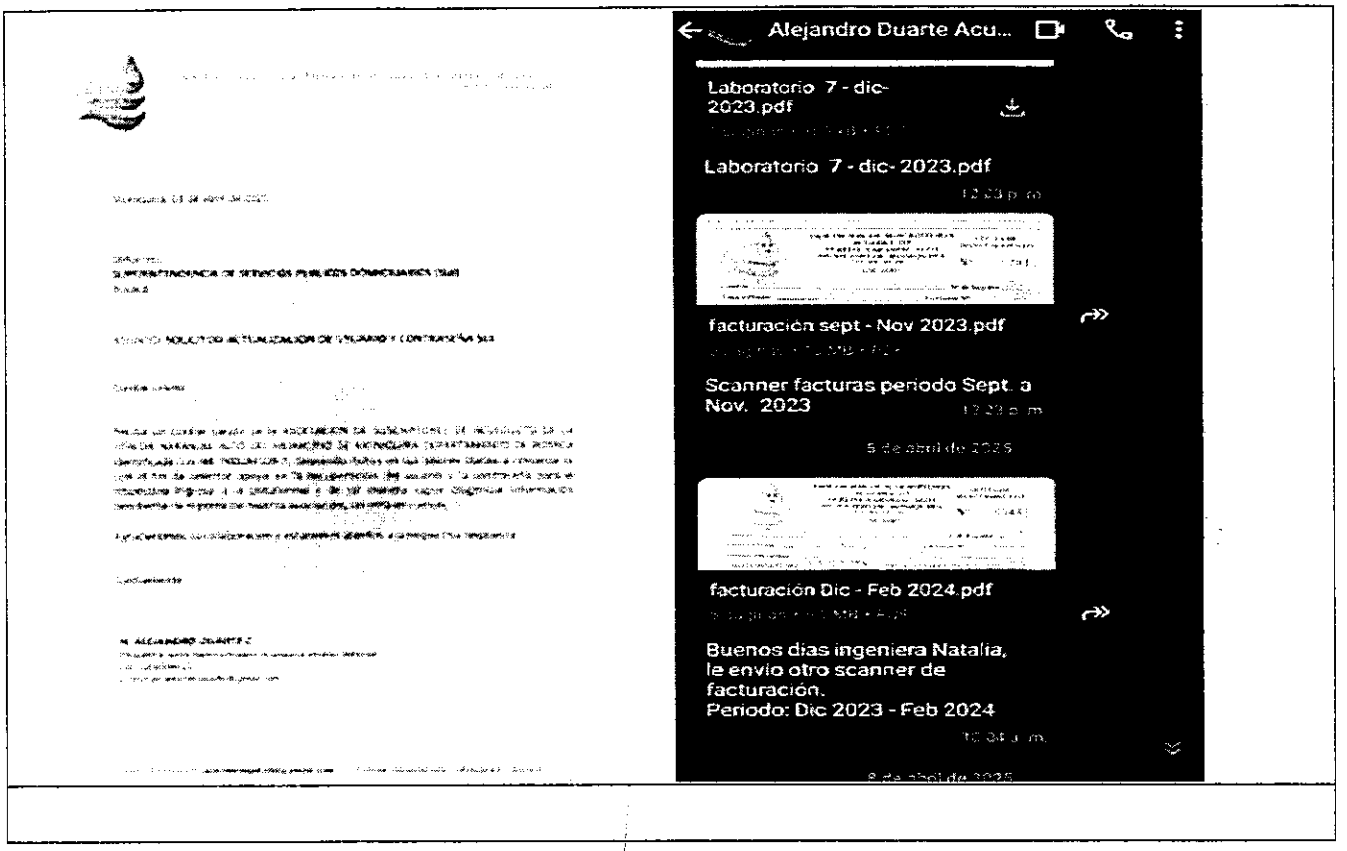
Actividad contractual:

Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Actividad ejecutada:

Para el periodo de tiempo en mención, el contratista apoyo a los acueductos rurales que requirieron de la respectiva asesoría del profesional.

EVIDENCIAS



En constancia, se firma a los **DOCE (12)** días del mes de **JUNIO** del año **DOSMIL VEINTICINCO (2025)**, en el municipio de Moniquirá, Boyacá.

MANUEL FERNANDO SANCHEZ
C.C 1.055.710.317 de Tinjaca.
CONTRATISTA

INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°085 DE 2025

CONTRATO Y/O CONVENIO No.:	085 DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662-3 R/L: FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN CC No.: 74.243.302 DE MONIQUIRÁ
CONTRATISTA:	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ C.C 1.055.710.317 de Tinjaca.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000,00) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP - No. 2025000154 del 05 de marzo de 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	RP - No. 2025000238 del 13 de marzo de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES DIECISIETE (18) DIAS
FECHA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	SIETE (07) DE JULIO DE 2025
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	18 DE MARZO DE 2025 – 17 DE ABRIL DE 2025

DESARROLLO DEL CONTRATO

En el periodo relacionado se ejecutaron las siguientes actividades, acorde al informe entregado por el contratista:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
Apoyar al municipio de Moniquira en la elaboración del diagnóstico administrativo de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados.	el contratista apoyo en la fase inicial de diagnóstico de los acueductos rurales indicados teniendo en cuenta bases de datos existentes en la dependencia y haciendo uso de formato de chequeo general de auditoria con 76 ítems de cumplimiento para cada acueducto.	Informe de actividades del Contratista

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTIVIDADES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
Apoyar al municipio de moniquira en la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados.	Para el periodo de tiempo en mención, el contratista asistió a capacitación y orientación técnica para acueductos rurales en pro de mejorar y aclarar aspectos benéficos para las asociaciones que lo requieren	Informe de actividades del Contratista
Asesorar y apoyar al municipio de Moniquira en la revisión, actualización y validación de documentos que se requiere para dar cumplimiento a los indicadores de monitoreo, seguimiento y control de los recursos provenientes del sistema general de participaciones- agua potable y saneamiento básico (SGP- APSB).	Para el periodo de tiempo en mención, el contratista no ejecutó la presente actividad.	NA
Apoyar en realizar el reporte, cargue y certificación de la información generada por el municipio de Moniquira en el módulo alcaldía (cargue masivo, formularios, aplicativo inspector) de la plataforma del sistema único de información de servicios públicos (SUI).	Para el periodo de tiempo en mención, el contratista cumplió con el cargue correspondiente a la vigencia en el aplicativo sui	Informe de actividades del Contratista
Apoyar a realizar la actualización, cargue del formato de reporte de estratificación y coberturas del municipio de Moniquira para la vigencia 2025.	Para el periodo de tiempo de interés se ejecutó la actividad en mención teniendo en cuenta la información correspondiente revisada para cargar dando cumplimiento a lo solicitado.	Informe de actividades del Contratista

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTIVIDADES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
Apoyar en el funcionamiento del comité permanente de estratificación vigencia 2025.	Para el periodo de tiempo en mención, el contratista no ejecutó la presente actividad.	NA
Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	Para el periodo de tiempo en mención, el contratista apoyo a los acueductos rurales que requirieron de la respectiva asesoría del profesional.	Informe de actividades del Contratista

La anterior se expide a los **DOCE (12)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Supervisor

Nombre	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1055710317
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-03-19
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-04-04
FECHA DE PAGO:	2025-03-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-03
PERÍODO SALUD:	2025-03
NÚMERO PLANILLA:	32789070
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32789070
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	$ 2.223.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 278.000	$ 278.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.223.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 355.800	$ 355.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.223.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.700	$ 11.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 645.500	$ 645.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/05/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1055710317
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-04-21
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-07
FECHA DE PAGO:	2025-04-21
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	32899689
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32899689
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	$ 2.120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 265.000	$ 265.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 339.200	$ 339.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.100	$ 11.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 615.300	$ 615.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/06/2025

CERTIFICACIÓN Y ORDEN DE PAGO

CERTIFICACIÓN Y ORDEN DE PAGO

El suscrito Secretario de Planeación y Desempeño Institucional, en mi condición de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 085,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA"** certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones y/o logros del contrato, de acuerdo con el informe de actividades presentado el día doce (12) de junio del año 2025.

Por lo anterior, solicito se cancele el **primer pago** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE**, por el período de tiempo comprendido entre el **18 DE MARZO DE 2025 AL 17 DE ABRIL DE 2025**, el cual se cancelará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta (forma de pago) del contrato.

Adicionalmente, se certifica que el contratista cumplió con los pagos de Seguridad social y ARL correspondientes al contrato.

VALOR DEL CONTRATO / Orden	N° PAGO	VALOR	NUEVO SALDO DEL CONTRATO
$11.880.000,00	01	$3.300.000,00	$8.580.000,00

VALOR A PAGAR: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE.

Para constancia se firma en Moniquirá, Boyacá, a los **DOCE (12)** días del mes de **JUNIO** de **2025.**

ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Supervisor

Nombre	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

Nit:806009662-3	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código: DIS-2025000154	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000154

miércoles, 5 de marzo de 2025

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 40	Vivienda	
OG: 4003	acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROD: 4003011	Servicio de monitoreo del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Agua Potable y Saneamiento BasicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	
.2.02.02.008		
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
META: 108	Realizar los Informes anuales de plataformas SUI, SUIP	
2.3.40.4003.4003011.2.3.2.02.02.008.83990.108.1.2.4.6.00.001	Servicio de monitoreo del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Agua Potable y Saneamiento BasicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 1.2.4.6.00.001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	13,200,000.00
	TOTAL CDP	**13,200,000.00**

N: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000154

miércoles, 5 de marzo de 2025

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
RESPONSABLE:	JUAN ALEJANDRO TORRES CUBIDES
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente

HENRY ARISTIDES VELANDIA RONCANCIO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró MILENAS
Modificó:
Revisó:

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO N°. 085 de 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
PROCESO DE SELECCION	M-CD-072-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
NIT:	800.099.662 -3
CONTRATISTA	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DÍAZ
CEDULA.	1.055.710.317. Expedida en Tinjacá – Boyacá.
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 11.880.000,00) M/CTE. Incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Tres (03) meses y diecisiete (17) días.** Contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.302. Expedida en Moniquirá – Boyacá, en su calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, con **NIT. 800.099.662-3**, posesionado mediante acta N° 01 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra; **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 1.055.710.317. expedida en Tinjacá – Boyacá**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **Constitución Política de Colombia** señala en el: ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* ***Artículo 209.*** *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)* ***Artículo 311.*** *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)* **2)** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra:*"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* ***3)*** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (...) (...) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, ".... se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto. 4) Que a nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo "***COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2023 – 2026***", establece que más de 3.2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de éstas, alrededor del 92% está ubicado en zonas rurales y de difícil acceso, lo cual, deja en evidencia la urgente necesidad de adoptar acciones, programas y proyectos encaminados a subsanar dicha situación y de esta manera, influir positivamente en la calidad de vida de las y los colombianos, todo ello en aras de garantizar la cobertura, continuidad y calidad de los servicios públicos en el territorio nacional, principalmente a través del mejoramiento u optimización de los sistemas de infraestructura de estos servicios, especialmente en las áreas rurales. 5) Que así mismo y a nivel regional, el Plan de Desarrollo Departamental "***NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 – 2027***", establece como una gran reto y oportunidad de mejora el acceso al agua potable y especialmente para las comunidades rurales, toda vez que de acuerdo con el índice de calidad del agua en el área rural del departamento Boyacá se encuentra en un nivel de riesgo alto, pese a que en los últimos años el mismo ha disminuido de 59,39% al 50,92%, razón por la población del área rural aún se ve expuesta a altos índices de enfermedades por consumo de agua no potable y en un alto porcentaje por consumir agua de fuentes hídricas de donde toman agua los animales. De esta manera, es importante acotar que los ciento veintitrés (123) del departamento, cuentan con una o más plantas de tratamiento de agua potable, sin embargo, un gran porcentaje de estas requieren mantenimiento, optimización y/o reconstrucción con el fin de que garanticen la adecuada prestación del servicio de agua potable. 6) Así mismo, a nivel local el municipio de Moniquirá en su plan de desarrollo "***ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTIBLE DE MONIQUIRÁ 2024 – 2027***", establece la necesidad de dirigir acciones enfocadas al fortalecimiento de los acueductos veredales y especialmente de las zonas rurales, con el fin de garantizar el acceso al agua potable y de calidad para todas las comunidades, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los Moniquireños. Que, para tales fines, el Municipio de Moniquirá diseño una serie de estrategias, objetivos y metas, en aras de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y en el funcionamiento de la entidad. 7) Para el Municipio de Moniquirá resulta prioritario realizar

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Barrio Simón Bolívar. Código Postal 154260

el respectivo fortalecimiento institucional a los acueductos rurales en términos de calidad, cantidad y sostenibilidad (económica y ambiental), en aras de asegurar la cobertura y la correcta prestación del servicio de acueducto. Que por lo expuesto anteriormente, el Municipio de Moniquirá evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados para realizar la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los acueductos en la zona rural, contribuyendo al cumplimiento de lo establecido en la Guía de Orientaciones Uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), donde se establece la destinación de los recursos del Sistema General de Participación – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para los municipios, donde se encuentra la actividad de "Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural".8) Que el fortalecimiento institucional, tal con lo señalado en el literal d) del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, es entendido como el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, consoliden habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto. 9) En cualquier caso, estas actividades van desde el diagnóstico institucional de la prestación en todos sus componentes, así como la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos laborales, acompañamiento durante todo el proceso de vinculación de operadores especializados, firma de contrato e inicio de actividades, implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes y, en general, las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios, ya sea desde un proceso de fortalecimiento institucional, transformación empresarial o la revisión de contratos relacionados con la prestación. 10) Que así mismo, en desarrollo de estas funciones, implica que las Alcaldías y sus dependencias dan origen a una gran cantidad de información, la cual es fundamental para la toma de decisiones y para la definición de políticas públicas orientadas hacia los servicios públicos, tanto para los Municipios, como para los Departamentos y la Nación. Por ejemplo, esta información consolidada es fundamental para la asignación de recursos y ayudas presupuestales, la definición de nuevos instrumentos económicos, sociales, de políticas regulatorias y de reformas legislativas. Que bajo este contexto, el Municipio de Moniquirá se ve en la necesidad de reportar la información correspondiente ante el Sistema Único de Información (SUI), en el marco de las obligaciones señaladas en la Ley 142 de 1994, en aras de garantizar la correcta prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 11) Por lo expuesto anteriormente y teniendo como referencia que a la fecha, el Municipio de Moniquirá no cuenta en su planta de profesionales con la experiencia y conocimiento requerido, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**" y de esta manera, aunar acciones y gestiones que conlleven al fortalecimiento de los diferentes acueductos rurales del Municipio de Moniquirá. **12)** con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con persona natural con la idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada. **13)** Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la Secretaria General y de Gobierno, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **14)** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)*", y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-63 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas. **15)** Que la **Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional**, certifica que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **16)** Que existe disponibilidad presupuestal N°. **DIS – 2025000154**, de fecha **05 de marzo de 2025**, expedida por la Secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. **17)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**" CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca fortalecer los asuntos de competencia de la entidad, mediante la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**". CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 11.880.000,00), incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** El valor total del contrato de la siguiente manera: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE** y **UN ACTA FINAL** por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.980.000,00) M/CTE** previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. PARÁGRAFO I.- No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. PARÁGRAFO IV. La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° DIS – 2025000154 de fecha 05 de marzo de 2025**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (19) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. PARÁGRAFO. - Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico del municipio de Moniquirá. CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA OCTAVA. - BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Municipio de Moniquirá en la elaboración del diagnóstico administrativo de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados. 2. Apoyar al Municipio de Moniquirá en la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los acueductos rurales seleccionados y/o priorizados. 3. Asesorar y apoyar al Municipio de Moniquirá en la revisión, actualización y validación de la documentación que se requiere para dar cumplimiento a los indicadores del monitoreo, seguimiento y control de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – APSB). 4. Apoyar en realizar el reporte, cargue y certificación de la información generada por el Municipio de Moniquirá en el módulo Alcaldía (cargue masivo, formularios, Aplicativo Inspector) de la plataforma del Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI). 5. Apoyar en realizar la actualización, cargue del formato de reporte de estratificación y coberturas del Municipio de Moniquirá para la vigencia 2025. 6. Apoyar en el Funcionamiento del comité permanente de Estratificación vigencia 2025. 7. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. I Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO. II El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. PARÁGRAFO III.- EL CONTRATISTA no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Moniquirá y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios permanezca. CLAUSULA NOVENA: INFORMES. El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. 2. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 3. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 4. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 5. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 6. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 8. Mantener la

reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 5) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional. y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. g). Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 14 No. 4-55 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154250

requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de El Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato, en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simon Bolivar Código Postal 154250

información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS: El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente,

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 12 No. 4-53 Barrio Simón Bolívar Código Postal 154260

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 23 y modificado por el Decreto N° 019 de 2012, en su artículo 217, promulga: "*La Liquidación a que se refiere el presente artículo,* ***no será obligatorio en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*** *" (Negrilla fuera de texto),* razón por la cual en ejercicio de la autonomía administrativa, se elevará acta de liquidación entre las partes en los términos de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de EL CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de EL CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g). Designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Moniquirá. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la en la Calle 18 N 4- 57 Moniquirá, Boyacá. b). El CONTRATISTA. en la AV NORTE 78 31 AP 502, Tunja - Boyacá. Teléfono: 3112186658. Correo Electrónico: sanfer9012@gmail.com CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) Estampilla pro-cultura uno por ciento (1%) del valor del contrato. 2) Pro adulto Mayor Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato 3) Rete - Ica (0,6%) del valor del contrato 4) Rete fuente: Según corresponda al régimen Tributario. 5) IVA según corresponda al régimen Tributario. 6) Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los 13 días del mes de marzo del 2025 y se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II

EL MUNICIPIO.

Dr. FREDY JOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde

EL CONTRATISTA.

MANUEL FERNADO SANCHEZ DÍAZ.
CONTRATISTA.

	Proyectó	Revisó y Ajustó	Aprobó
Nombre	Ing. Jhandr Andrés Rodriguez Arias	Dra. Lina Yineth Olmos Fajardo	Ing. Harold Jesús Antonio Barrera Torres
Firma			
TRD	Código	Dependencia	SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código: RES-202500023	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2025000238

jueves, 13 de marzo de 2025

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

REGISTRO CONTRATO 085-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

A FAVOR DE	SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO	NIT	1055710317
DISPONIBILIDAD	DIS 2025000154		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
40.4003.4003011.2.3.2.02.02.008.83990.108.1.2.4.6.00.001	Servicio de monitoreo del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Agua Potable y Saneamiento BasicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 1.2.4.6.00.001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SANCHEZ DIAZ MANUEL FERNANDO	11,880,000.00

SECT: 40 PROG: 4003 PROD: 4003011 CPC: 83990 META: 108

Nombre CICP: 2.3.2.02.02.008

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	11,880,000.00

S.E.: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC.

Se expide en MONIQUIRA a los 13 dias del mes de Marzo de 2025

HENRY ARISTIDES VELANDIA RONCANCIO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: MILENAS
Modificó:

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO:	085 DE 2025
TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662 R/L: FREDY IOVANNY PARDO PINZON C.C. No. 74.243.302 DE MONIQUIRÁ
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES OHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($8.880.000,00) M/CTE
No DE CDP:	2025000154 DEL 05 DE MARZO DE 2025
No DE RP:	2025000238 DEL 13 DE MARZO DE 2025
CONTRATISTA:	MANUEL FERNANDO SÁNCHEZ DIAZ C.C.: 1.055.710.317 DE TUNJA. BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE CELEBRACIÓN:	13 DE MARZO DE 2025
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR:	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES

En el Municipio de Moniquirá se reunieron en la oficina de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, el Ingeniero **HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES**, en su calidad de supervisor del contrato de la referencia de acuerdo con designación de supervisión de fecha 13 de marzo del año 2025 por parte del Municipio de Moniquirá, y por otra parte, **MANUEL FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.710.317 de Tunja, Boyacá, en su calidad contratista, con el fin de dar inicio al contrato de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el municipio de Moniquirá y el CONTRATISTA, celebraron el Contrato No. 085 de 2025, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".**
 "
2. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, el contrato se perfecciona al acuerdo del objeto, la contraprestación y una vez se eleva a escrito y para su ejecución se estableció: i). La existencia de la disponibilidad presupuestal. ii). El registro presupuestal. ii). El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, ley 789 de diciembre de 27 de 2002.

4. Que el Contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 2025000154 del 05 de marzo de 2025.

5. Que, por parte de la Secretaria de Hacienda se expidió el Registro Presupuestal No. 2025000238 del 13 de marzo de 2025.

6. Que el CONTRATISTA certificó que se encuentra cumpliendo con el pago de los aportes mensuales por concepto de salud, riesgos profesionales y pensión.

7. Que las partes DECLARAN que las obligaciones inherentes para iniciar la ejecución del contrato se han cumplido a cabalidad en la forma que determina en la ley y los terminos del contrato.

8. Que se encuentran revisados todos los requisitos de perfeccionamiento para iniciar la ejecución de este contrato, por lo cual se suscribe la presente acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO del año 2025.

ING. HARVI HUSTON ANTONY BARRERA TORRES
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
SUPERVISOR

MANUEL FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ
C.C.: 1.055.710.317 DE TUNJA, BOYACÁ
CONTRATISTA

Nombre	Juliana Andrea Pardo Pajaro – Apoyo profesional Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Huston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Ing. Harvi Huston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma	Juliana A Pardo P		
TRD	Codigo	Dependencia	Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	CUENTA DE CONRO N° 01	4 minutos de tiempo transcurrido	-	3.300.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Certificado
Bancario

Lunes, 30 de diciembre de 2024

Señor(a)

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ identificado(a) con CC 1055710317, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60613324553	2020/09/07	ACTIVA
CUENTA DE AHORROS	60613324553	2020/09/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia